OTROSI MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO 681 DE 2022

Entre nosotros a saber de una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.032.425.038 expedida en Bogotá D.C**, en su calidad de Secretario General y de Servicios Administrativos, facultado por el señor Alcalde municipal actuando para que actué en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá mediante **Decreto 081 de 01 de Junio de 2022**, para celebrar contratos y ordenar gastos en general de todo el municipio, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte **SUMINISTROS PB** identificada con el Nit. **4664643-1** representada legalmente por MARIA DEL PILAR BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 46646643 y quien en el curso de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato 681 DE 2022 cuyo objeto es **"APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE PREVENCIÓN DE LAS PROBLEMATICAS ASOCIADAS AL ENTORNO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".** Previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día 9 de noviembre de 2022 se publicó el Aviso de convocatoria y el Estudio previo del proceso de selección de Mínima cuantía 154 de 2022, se da apertura a través de la Aceptación de la oferta, la cual fue adjudicado el día 16 de noviembre del 2022, a la empresa **SUMINISTROS PB** identificada con el Nit. **4664643-1** y posteriormente se suscribió el contrato No. 681 de 2022 con fecha de aprobación del 21 de noviembre de 2022.

SEGUNDA: Que al momento de determinarse las garantías para el contrato 681 de 2022, por error de digitación en la comunicación de aceptación de la oferta posteriormente traslado al mencionado contrato, en las GARANTIAS**,** no se tuvo en cuenta exigir la garantía de pago anticipado, toda vez que en el estudio previo se estableció en la forma de pago el pago anticipado.

TERCERA: Que por lo anteriormente expuesto la Secretaría de General procede a realizar la respectiva modificación Al numeral de las garantías del contrato 681 de 2022, las cuales quedaran de la siguiente manera:

- **Garantía de Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Con el fin de garantizar la calidad del servicio a suministrar, EL CONTRATISTA deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su duración será igual a la del contrato y seis (6) meses más
- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Responsabilidad civil extracontractual**: En ningún caso inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.
- **Manejo del pago anticipado:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipo, en dinero o en especie,

Para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

CUARTA: Por lo tanto, el contratista procede a realizar el respectivo ajuste de las pólizas

QUINTO: La demás cláusulas del citado contrato quedará incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. CO1.PCCNTR.4223501, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

Elaboró: D.R
Revisó/ FREDY JOSE BLANCO PORTILLO